



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Hace dos años, a través del PD 146/2021, pusimos el foco sobre el conjunto de medidas tomadas por el gobernador de Formosa, en el marco de la pandemia, por cuanto tanto las mismas, por su dureza e irracionalidad, conculcaban derechos consagrados en nuestra Constitución Nacional.

La provincia de Formosa es gobernada por el mismo sello partidario desde el regreso de la democracia en el año 1983 y el Ejecutivo provincial está a cargo de Gildo Insfrán (Frente de Todos) desde el año 1995, quien gobierna ininterrumpidamente y cursa actualmente su séptimo mandato con el récord nefasto de 25 años en el mismo cargo con indicadores socioeconómicos que dan cuenta de una de las provincias más relegadas del país.

Para ilustrar la debacle basta con mencionar que Formosa ocupa el primer lugar del país en mortalidad infantil, con un 11,6%, según datos del Indec 2021. En tanto, la mortalidad neonatal en esta provincia fue del 8,5 y posneonatal del 3,1, ubicándose también entre las más altas.

En la ciudad de Formosa la pobreza cerró en el 2021 en un 45%, superando la media nacional de 37,3%. Llamativamente en el año 2022 el Indec registró una baja de 20.6 en el nivel de pobreza. Este llamativo descenso registrado en la provincia se debió, según algunos expertos, a 'vicios o falta de capacitación de los equipos'. No obstante, esta provincia detenta una de las tasas de desocupación más bajas. Según los últimos datos publicados por el Indec, la tasa de desempleo en Formosa en el cuarto trimestre de 2021 fue de 2,9%, siendo la quinta más baja del país pero sostenida por el empleo público: hay 167 empleados estatales por cada 100 privados. A nivel nacional, esa proporción es de 35 públicos cada 100 privados.

Este último dato podría explicarse por el bajo número de empresas registradas: 5,2 cada mil habitantes, cuando el promedio nacional es de 14,5; según los últimos datos publicados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en 2017.

Esta "burbuja" del pleno empleo, como se ha visto, es sostenida por un giro de fondos nacionales que privilegia a Formosa por sobre otras provincias ya que, como resulta evidente, este distrito es incapaz de sostenerse con ingresos propios debido a su deficiente estructura económica.

También es conocida la dureza con la cual el gobierno de Gildo Insfrán trata a las comunidades



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

indígenas de la provincia, o el hecho de que buena parte de la población carece de condiciones mínimas de salubridad en sus viviendas.

Todos estos datos ponen en evidencia que la sociedad formoseña lleva décadas sometida por un gobierno de falsos progresistas con ropaje democrático, que se parece más a una dictadura de la minoría donde siempre son los mismos los que gobiernan y someten a las mayorías a mecanismos de control y extorsión. Pero el clamor popular les dijo basta.

Durante la pandemia, las medidas prohibitivas de ingreso a la provincia junto a las condiciones de los centros de aislamiento para pacientes con coronavirus derivaron en la presentación de amparos colectivos cuya resolución demandó la intervención de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En ese sentido, el 19 de noviembre de 2020 la Corte Suprema de Justicia de la Nación se pronunció en la causa "Lee, Carlos Roberto y otro c/ Consejo de Atención Integral de la Emergencia Covid-19 Provincia de Formosa s/ amparo - amparo colectivo (expediente digital)"; en la cual los actores solicitaron el dictado de una medida cautelar a fin de que se ordene a la Provincia de Formosa el inmediato ingreso al territorio provincial de los ciudadanos que se encuentran varados y esperando por retornar a sus domicilios y, si por la falta de infraestructura o condiciones edilicias, no se podía realizar la cuarentena obligatoria en los centros provinciales destinados al efecto, se les permitiera realizarla en sus domicilios o en hoteles costeados por ellos mismos.

En dicha Sentencia la Corte resolvió: "Ordenar a la Provincia de Formosa que arbitre los medios necesarios de modo de garantizar el efectivo ingreso al territorio provincial, con cumplimiento de las medidas sanitarias que estime pertinentes, de todos los ciudadanos que lo hayan solicitado, dentro del plazo máximo de quince días hábiles".

Entre sus argumentos, el fallo entiende que si bien no pueden desconocerse las facultades con las que cuenta la provincia para establecer en su territorio las medidas de prevención que considere adecuadas en el contexto de la situación de emergencia sanitaria de efectos mundiales que está transcurriendo, dichas potestades deben ejercerse de modo razonable y respetando siempre estándares constitucionales.

Asimismo, refiere que sin perjuicio de reconocer los propósitos de protección de la salud pública



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

perseguidos por el Programa de Ingreso Ordenado y Administrado instaurado por el gobierno provincial, en los hechos, las restricciones establecidas por las autoridades locales no superan el test de razonabilidad que establece el artículo 28° de la Constitución Nacional, al suprimir libertades individuales más allá de lo tolerable. Y agrega que habiendo transcurrido varios meses desde la puesta en práctica del referido programa, no se definió el tiempo de su vigencia, ni existen indicios de hasta cuándo se extenderán las restricciones al derecho a transitar libremente.

Resulta elocuente la sentencia de la CSJN para entender el concepto de "mini dictadura" con el cual el gobierno de Insfrán ejerce el poder.

Desde otra perspectiva, el 9 de abril de 2020, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió una Declaración titulada "COVID-19 y Derechos Humanos: Los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de Derechos Humanos y respetando las obligaciones internacionales", a fin de instar a que la adopción y la implementación de medidas, dentro de la estrategia y esfuerzos que los Estados Parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos están realizando para abordar y contener esta situación que concierne a la vida y salud pública, se efectúe en el marco del Estado de Derecho, con el pleno respeto a los instrumentos interamericanos de protección de los derechos humanos y los estándares desarrollados en la jurisprudencia de ese Tribunal.

Entre las consideraciones particulares incluidas en dicha declaración, cabe destacar, por su atinencia al caso y en tanto éste Legislador la comparte, que: "Todas aquellas medidas que los Estados adopten para hacer frente a esta pandemia y puedan afectar o restringir el goce y ejercicio de derechos humanos deben ser limitadas temporalmente, legales, ajustadas a los objetivos definidos conforme a criterios científicos, razonables, estrictamente necesarias y proporcionales, y acordes con los demás requisitos desarrollados en el derecho interamericano de los derechos humanos".

El día jueves 4 de marzo de 2021, la administración de Insfrán comunicó en un parte informativo que se habían realizado 3.054 tests para la detección de coronavirus, y que 23 de ellos habían arrojado resultados positivos, de los cuales 17 pertenecían a la ciudad de Formosa. El Gobierno definió esta situación como un "rebrote de contagios", por lo que el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 resolvió el regreso al ASPO "a los fines de mitigar la circulación y propagación del virus".



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

De otro modo, con los datos de un día se dispuso la vuelta a la Fase 1. La medida implicó la "suspensión de la flexibilización de actividades dispuestas a nivel provincial". También se ordenó la caducidad de los certificados de circulación vigentes hasta el momento y la suspensión del transporte interurbano entre las diferentes localidades de la provincia. Sólo quedaron exceptuados de las prohibiciones los servicios declarados como esenciales, entre ellos, "personal de salud, personal docente, fuerzas de seguridad, autoridades superiores de los gobiernos nacional, provincial y municipal, los trabajadores del sector público nacional, provincial y municipal convocados para garantizar servicios esenciales".

El Gobierno justificó la decisión de retornar a la Fase 1 por considerar que "el 65% de los nuevos casos detectados no tienen nexo epidemiológico". Y de acuerdo con los datos del Ministerio de Salud de la Nación, Formosa era en ese momento la provincia argentina con menor cantidad de casos de coronavirus detectados, seguido por Catamarca (8.360) y Misiones (8.905).

Como se explicó precedentemente, en el caso de la prohibición a los formoseños para ingresar a la provincia, el máximo tribunal del país ordenó entonces que en 15 días se autorice el ingreso de los ciudadanos que lo habían solicitado, y consideró que esa medida representaba una "restricción de derechos" que no era "razonable en su aspecto temporal", debido a "las excesivas esperas".

Tras la decisión oficial de volver a la fase 1, cientos de personas se manifestaron frente a la Gobernación de Formosa para reclamar contra dicha medida. El hecho derivó en un enfrentamiento al día siguiente, -viernes 5 de marzo-, con la Policía provincial, que terminó con 92 personas detenidas, 13 de ellas menores de edad que -según informó el Ministro de Gobierno provincial, Jorge González, a la señal IP Noticias- "fueron retenidos por un rato mientras venían los padres a buscarlos". En tanto, oficialmente no se brindaron cifras del número de manifestantes heridos, aunque Amnistía Internacional reportó que "varias personas resultaron heridas y detenidas, incluyendo periodistas". La Policía provincial reconoció que en las protestas se arrojó "agua a presión, gases y disparos con posta de gomas", y señaló que durante los hechos hubo 14 efectivos heridos, uno de ellos de gravedad. No obstante, no se brindaron detalles sobre los manifestantes lastimados.

Tras el episodio, diversos organismos internacionales de Derechos Humanos expresaron su preocupación por lo ocurrido en Formosa. El Coordinador Residente de Naciones Unidas Argentina, Robert Valent, indicó: "La



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

respuesta de la policía implicó el uso de violencia indiscriminada en personas heridas y detenidas”.

Amnistía Internacional expresó su “condena a la represión a manifestantes en Formosa” y señaló que “el Estado debe garantizar el derecho a manifestarse y tomar los recaudos necesarios para asegurar que las fuerzas de seguridad se conducirán de acuerdo a los estándares internacionales”.

En tanto, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación -a cargo de Horacio Pietragalla-, emitió un comunicado en el que si bien repudió tibiamente “la violencia ejercida por integrantes de la policía provincial de Formosa sobre los manifestantes”, justificó el hecho al hablar del “uso político que algunos sectores de la oposición hacen de estos hechos y la violencia desmedida de algunos manifestantes”. Claramente, el Gobierno Nacional con sus tibias declaraciones decidió ponerse del lado de Gildo Insfrán y desempolvar aquel nefasto “algo habrán hecho” que sirvió para justificar uno de los períodos más negros de nuestra historia.

El director ejecutivo de Human Right Watch para América Latina, José Miguel Vivanco, expresó su preocupación por el comunicado de la Secretaría de Derechos Humanos y afirmó que “su aparente incapacidad para realizar un análisis despolitizado de la situación refuerza la urgencia de nombrar un Defensor del Pueblo independiente”.

La postura de Pietragalla no constituyó una opinión aislada del Gobierno Nacional. El ex jefe de Gabinete de la Nación, Santiago Cafiero, replicó en su cuenta de Twitter el comunicado del organismo que preside Pietragalla, y señaló: “El Estado debe garantizar la libre expresión pacífica de la ciudadanía. En momentos de angustia colectiva, tiene que primar la serenidad. La violencia nunca es el camino. Y mucho menos la violencia institucional”.

Por su parte, la ministra de Seguridad de la Nación entonces en funciones, Sabina Frederic, rechazó “la represión a toda manifestación pacífica, así como nos oponemos a la restricción a la libertad de expresión. Nuestra obligación es fortalecer las instituciones y reducir la violencia”.

Finalmente, el gobernador Insfrán no se refirió al episodio, pero ese mismo día, mientras se producía el hecho, inauguró una sede del Poder Judicial en la localidad de Las Lomitas, y dijo que “debemos priorizar el bien común por sobre los intereses individuales y eso se logra con unidad, organización, solidaridad y, sobre todo, con amor”.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Cabe recordar los elogios que tiempo atrás había dispensado el presidente Alberto Fernández a Insfrán, definiéndolo como "uno de los mejores políticos y seres humanos". Una clara muestra de desconexión de la realidad o de cinismo galopante.

La brutal represión del 5 de marzo de 2021 ha constituido un corolario inadmisibles de una saga de violaciones a los Derechos Humanos, que no se pueden amparar en ningún pretendido marco de legalidad institucional ya que, por su propia naturaleza, atentan contra la forma republicana de gobierno garantizada por nuestra Constitución Nacional.

Ante estos hechos, y frente al silencio y las excusas cómplices del Gobierno Nacional y de buena parte de la clase política, corresponde un fuerte pronunciamiento de los argentinos de bien que permita a nuestros hermanos formoseños saber que no se encuentran solos.

Por todo lo expuesto, y para honrar estos 40 años de Democracia, solicito el acompañamiento de mis pares al presente proyecto.

Por ello;

**Autor:** Juan Martín.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1°.-** Su repudio a la salvaje represión dispuesta por el gobierno de Gildo Insfrán el 5 de marzo de 2021 contra los ciudadanos que protestaban en las calles de Formosa en reclamo de sus derechos constitucionales a trabajar y desplazarse libremente.

**Artículo 2°.-** De forma.